

**ANEXO I**

**ARZOBISPADO  
D GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2025, A LA ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS,**

De una parte, **Don Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación de Granada**, cargo para el que fue elegido en Sesión plenaria constitutiva celebrada por el Pleno el día trece de julio de dos mil veintitrés, continuando en la actualidad en su ejercicio, exento de más datos por notoriedad, y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Don José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada**, exento de más datos por notoriedad, y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por lo dispuesto en el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, a tal efecto:

**EXPONEN**

**1.-** Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que “La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	5/16

conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución”.

**2.-** Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar los edificios religiosos de la Provincia, en cuanto que constituyen una parte importante de su patrimonio histórico y cultural, a la vez que realizan una encomiable función social.

**3.-** Que, habida cuenta del estado y necesidades constructivas de dichos edificios, las Instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras de reparación y mantenimiento del mayor número posible de edificios parroquiales, de forma coordinada y con criterios preferenciales en función de la gravedad, urgencia y necesidad que en cada caso se plantee.

**4.-** Que la Diputación Provincial de Granada comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico de la provincia de Granada, ya que también forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la provincia y constituyen otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta el ámbito rural. Además, en la mayoría de los casos se trata de edificios con gran valor sentimental para los vecinos de las distintas localidades de la provincia.

**5.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Granada actúa al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este caso, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

**6.-** Que en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025, así como en la base de ejecución 39.B.2.1 figura consignada subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 110.92912.78005 DIÓCESIS GRANADA (R1800047A), por importe de 400.000,00€.

**7.-** Que en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía de la Diputación Provincial de Granada, se integra en la Línea III, subvención nominativa a la Archidiócesis de Granada.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Archidiócesis de Granada,

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	6/16

en la ejecución de las obras de conservación y reparación de iglesias situadas en la provincia de Granada.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Granada, en unas condiciones dignas y que supongan un atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia.

### **SEGUNDO.** Compromiso económico.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, La Excm. Diputación Provincial de Granada, se compromete a aportar la cantidad de 400.000,00€, que se imputara a la aplicación presupuestaria 110.92912.78005 del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2025.

La aportación de la Diputación Provincial de Granada tiene un carácter de subvención nominativa a la Archidiócesis de Granada.

### **TERCERO.** Actuaciones

La Archidiócesis de Granada ejecutará el “Segundo Plan de Conservación y Reparación de Iglesias de la Archidiócesis de Granada”, donde se establecen las iglesias de la provincia de Granada donde se realizaran las actuaciones, financiadas con la subvención objeto del presente convenio.

El Segundo Plan de Conservación y Reparación de Iglesias de la Archidiócesis de Granada se financia conforme al siguiente detalle:

Actuación		Presupuesto	Diputación		Arzobispado	
<b>Pulianas</b>	<i>Rehabilitación cubiertas</i>	240.000,00 €	120.000,00 €	50%	120.000,00 €	50%
<b>Alhendín</b>	<i>Restauración retablo mayor</i>	97.980,38 €	48.990,19 €	50%	48.990,19 €	50%
<b>Colomera</b>	<i>Rehabilitación cubierta</i>	230.000,00 €	135.000,00 €	59%	95.000,00 €	41%
<b>Torvizón</b>	<i>Reparación revestimientos exteriores</i>	10.000,00 €	10.000,00 €	100%	0,00 €	0%
<b>Pórtugos</b>	<i>Reparación revestimientos exteriores</i>	10.000,00 €	10.000,00 €	100%	0,00 €	0%
<b>Illora</b>	<i>Rehabilitación sacristía</i>	150.000,00 €	76.009,81 €	51%	73.990,19 €	49%
		<b>737.980,38 €</b>	<b>400.000,00 €</b>		<b>337.980,38 €</b>	

La Archidiócesis de Granada será el Promotor de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación.

### **CUARTO.** Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Granada y DOS representantes de la Archidiócesis de Granada, donde cada una de las Instituciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	7/16

consideren convenientes. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las instituciones se comprometen a facilitar a la misma cuantos antecedentes, información y documentación obren en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Las competencias de la Comisión serán:

- a. Proponer modificaciones y ampliaciones del presente convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su ejecución.
- b. Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.
- c. Estar informada de la gestión y el desarrollo de las obras.

#### **QUINTO.** Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras previstas en el Segundo Plan de Conservación y Reparación de Iglesias de la Archidiócesis de Granada en la Provincia de Granada, y subvencionadas con la financiación del presente convenio, abarcará desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Las actuaciones previstas en el Segundo Plan de Conservación y Reparación de Iglesias de la Provincia de Granada que no se realicen en el plazo de ejecución, perderán las asignaciones adjudicadas a todos los efectos, sin perjuicio de que puedan incluirse en próximos convenios que puedan celebrarse.

#### **SEXTO.** Pago de la Subvención.

La ejecución de los proyectos de obra que se van acometer al amparo de este convenio, implican desembolso de cantidades por anticipado a los adjudicatarios de las distintas obras y en su caso, el coste elevado de las mismas teniendo en cuenta el valor artístico y patrimonial de los bienes sobre los que se va actuar, hacen necesario conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el abono del 25% de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo estipulado en el presente convenio.

El beneficiario recibirá los fondos mediante transferencia bancaria, previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	8/16

**SEPTIMA.** Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se consideran subvencionables, los siguientes:

- a. Gastos relativos a la ejecución de las obras de conservación y reparación aprobadas por la Comisión de Seguimiento, así como la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos y/o memorias valoradas presentadas y aprobadas.
- b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente convenio, salvo excepciones debidamente autorizadas, contempladas en el convenio.
- c. Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.
- d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de cada actuación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. No se admitirán pagos en metálico.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c. Los gastos de procedimientos judiciales
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e. Los impuestos personales sobre la renta
- f. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

**OCTAVA.-** Compatibilidad con otras subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	9/16

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

#### **NOVENA.** Obligaciones del beneficiario.

La Archidiócesis de Granada en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de conservación y reparación aprobadas, así como la dirección, control y certificación de los trabajos realizados de conformidad a los proyectos y/o memorias aprobadas, e igualmente, será la encargada de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, incluyendo reportaje fotográfico y cuantos informes resulten necesarios.
2. Incluir en la publicidad que se realice en relación con la ejecución de las obras, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", y el importe de financiación de la actuación.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
4. Respecto de las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMA.** Justificación de la Subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	10/16

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos concluye a los tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la obra, fecha hasta la cual se podrán realizar los pagos de las obras ejecutadas.

El expediente de justificación se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

En caso de no poder acreditarse la justificación a tiempo, por alguna circunstancia excepcional, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudica derechos de terceros, y siempre que esta concesión de prórroga se adopte antes de la fecha indicada para la finalización del plazo de justificación. Su concesión no implica la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Granada, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

El beneficiario deberá justificar los gastos y pagos de cada una de las actuaciones aprobadas, presentando la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación clara, concreta y concisa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una cuenta justificativa de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación. (Según Modelo recogido en Anexo I del presente convenio).
- c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de los gastos producidos. Las facturas deberán cumplir con los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación.
- d) Declaración responsable que el Beneficiario no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	11/16

establecido en el artículo 13 de LGS. (Según Modelo recogido en Anexo II del presente convenio).

- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, certificación de no recepción de los mismos. (Según Modelo recogido en Anexo II del presente convenio).
- f) Documento acreditativo, del cumplimiento de la obligación de publicidad prevista en el apartado 2 del punto Noveno del presente convenio.

#### **UNDECIMA.** Consecuencias en caso de incumplimiento.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODECIMA.** Vigencia del Convenio y Modificación.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la obligación de pago y justificación de gastos que ha de llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones previstas en el presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado a propuesta de la comisión de seguimiento, pudiendo ser causa de modificación circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	12/16

La solicitud de modificación del convenio, en la que habrá que motivar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área Gestora de la subvención.

**DECIMOTERCERA.** Interpretación y resolución.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquier de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda del presente convenio.

**DECIMOCUARTA.** Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

En Granada, a la fecha de su firma

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GRANADA**

Fdo: D. Francisco Pedro Rodríguez  
Guerrero

**EL ARZOBISPO DE GRANADA**

Fdo: D. José María Gil Tamayo

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/08/2025 13:09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad/code/">https://moad/code/</a>	Página	13/16